

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2022-00425-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

DEMANDANTE: D.E.I.P BARRANQUILLA.

DEMANDADO: CLAUDIA JANETTE RIVERA LOZANO.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandada aportó constancia de pago de lo adeudado al Distrito de Barranquilla por concepto de impuesto predial y por lo cual se había iniciado este proceso. Igualmente, la apoderada judicial del Distrito de Barranquilla, solicita la terminación del proceso. Sírvase proveer.
Barranquilla, 5 de julio de 2023.

EFREN ALVAREZ MONTERO
Escribiente

BARRANQUILLA, D.E.I.P., CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

AUTO

Visto el anterior informe secretarial y revisada la actuación, efectivamente se constata que la parte demandada aportó constancia de pago correspondiente al impuesto de valorización del año 2012 que se encontraba pendiente de pagar y por lo cual en fecha 26 de abril de 2023 se suspendió la audiencia prevista para ese día.

Por otra parte, la apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial, mediante el cual solicita la terminación del proceso, por cuanto manifiesta que la parte demandada canceló lo adeudado al Distrito de Barranquilla, motivo por el cual nació este proceso.

Pues bien, ante el presente escenario, el Despacho dará por terminado el presente proceso, por cuanto los motivos por los cuales se inició la presente actuación fue por la deuda por concepto de impuesto predial y valorización que la señora CLAUDIA JANETTE RIVERA LOZANO, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 67 # 77-42, Apartamento 504C, de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-370099, debía al Distrito de Barranquilla, la cual ya fue cancelada en su totalidad, por lo que no tiene razón de ser continuar con este proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

1.- Dar por terminado el presente proceso impetrado por el Distrito de Barranquilla, a través de apoderada judicial, en contra de la señora CLAUDIA JANETTE RIVERA LOZANO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

2.- Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 115
Fecha: 6 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
5 de julio de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5279ee3df36f0188212a00a2e26b42fb566ba488a6243f93289278f52a3ff71b**

Documento generado en 05/07/2023 03:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>